
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Terceros perjudicados.

Bernardino Simón López y María Juárez y/o Tránsito Agustina Juárez Juárez.

En los autos del Juicio de Amparo número 1089/2004-I, promovido por Carlos Alba Medina, por su propio derecho, contra actos de la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades; en el que se señala como terceros perjudicados a Bernardino Simón López y María Juárez y/o Tránsito Agustina Juárez Juárez, y al desconocerse sus domicilios actuales, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, se ordena sus emplazamientos al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Trámite de Amparo de este Juzgado, quedan a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 21 de febrero de 2005.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Imelda Sánchez Vázquez

Rúbrica.

(R.- 210004)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Puebla, Pue.

EDICTO

A: "Inmobiliaria Esjibsa" e "Inmobiliaria Jivera".

(Terceros perjudicados).

En acuerdo de cuatro de febrero de dos mil cinco, dictado en los autos del Juicio de Amparo número 1481/2004, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por Miguel Angel Sánchez Ramos apoderado de "Hotel Angeles de Puebla", S.A. de C.V., contra actos de la H. Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de Puebla, actos reclamados consistentes en: "De la H. Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, reclamo la sentencia dictada en el Toca de Apelación número 1029/2004, con fecha 15 de octubre del año en curso, recaída al recurso de apelación interpuesto por mi representada en contra del auto de fecha 29 de junio del año 2001, dictado por el C. Juez Quinto de lo Civil de esta ciudad, en el Juicio Ordinario Mercantil número 665/2001, mediante el cual se admitió en la vía ordinaria mercantil la prestación consistente en el cumplimiento de convenio judicial que fuera presentado para su aprobación ante juez y juicio distinto, en el que ya existe sentencia ejecutoriada. Resolución reclamada que declara sin materia el recurso de apelación mencionado". Se ha señalado a usted como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente al ordenamiento legal antes invocado, se le emplaza por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico "Diario Monitor", deberá presentarse en el término de treinta días contados al día siguiente de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que corresponda se le harán por lista aun las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, señalándose para la audiencia constitucional las once horas con veinte minutos del día dieciocho de marzo de dos mil cinco. Doy fe.

Puebla, Pue., a 10 de marzo de 2005.

El Actuario Judicial Adscrito

Lic. Octavio Zafra Jarquín

Rúbrica.

(R.- 209843)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil
en el Distrito Federal

EDICTO

Para emplazar a:

Constructora Eproc, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del Juicio Ordinario Civil número 224/2004-B promovido por Sistema de Aguas de la Ciudad de México en contra de Constructora Eproc, Sociedad Anónima de Capital Variable, se dictaron los siguientes autos:

“México, Distrito Federal, seis de diciembre de dos mil cuatro.

Vista la demanda que promueve Antonio Dovalí Ramos, en su carácter de Director General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, personalidad que se le reconoce en términos de la copia certificada del nombramiento de fecha uno de enero de dos mil tres, la cual como lo solicita el ocursoante se ordena devolver, previa certificación de la copia simple que del mismo exhibe, y entréguese por conducto de persona autorizada para tal efecto, previa toma de razón que por su recibo asiente en autos; fórmese expediente y regístrese en el libro de asuntos civiles de este Juzgado con el número 224/2004-B.

Téngase a la promovente demandando en la Vía Ordinaria Civil de “Constructora Eproc”, S.A. de C.V., entre otras la siguiente prestación:

“1. El pago de la cantidad de \$732,053.57 (setecientos treinta y dos mil cincuenta y tres pesos 57/1000 M.N.) por concepto del anticipo no amortizado, mismo que le fue entregado por mi representada a la hoy demandada para la ejecución de los trabajos al amparo del contrato número 8-C04-2-0008, el cual no fue amortizado por la hoy demandada...”

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial Federal, 19, 24, fracción IV, 322, 323, 324 y 327 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta contra la persona moral citada y en los términos que demanda.

Se comisiona al Actuario Judicial adscrito a este Juzgado para que se constituya en el domicilio de la demandada “Constructora Eproc”, S.A. de C.V., ubicado en calle Vermont número 34, interior 3, en la colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, en esta ciudad, le corra traslado con las copias simples de la demanda exhibidas, anexos que la acompañan, debidamente cotejadas y selladas, la emplace para que dentro del término de nueve días produzca su contestación, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por confesados los hechos siempre y cuando el emplazamiento se haya entendido personal y directamente con la demandada, su representante o apoderado, en cualquier otro caso, se le tendrá por contestada en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 332 del código en cita, y la requiera para que en el mismo término otorgado designe lugar para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndola que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 323 y 324 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se tiene a la promovente exhibiendo con su demanda diversas documentales; y de conformidad en los artículos 305 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el que señala en su escrito y por autorizados para los mismos efectos así como para recoger documentos y valores a las personas que menciona.

Sin proveer respecto de las pruebas ofrecidas, por no ser el momento procesal oportuno.

Finalmente, conforme a lo dispuesto por el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece criterios, procedimientos y órganos para garantizar el acceso a la información en posesión de esos órganos del Poder Judicial de la Federación, tribunales de

Circuito y juzgados de Distrito, en concordancia con el artículo 8o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se hace del conocimiento de las partes el derecho que les asiste para omitir sus datos personales cuando se haga pública la sentencia respectiva que se dicte en el presente asunto, en la inteligencia de que la falta de oposición expresa conlleva su consentimiento para que dicha sentencia se publique sin supresión de datos.

Notifíquese personalmente a las partes.

Lo proveyó y firma el licenciado Felipe V Consuelo Soto, Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal ante la Secretaria que autoriza. Doy fe.”

México, D.F., a uno de febrero de dos mil cinco.

Vista la razón actuarial de fecha veintiocho de enero de dos mil cinco, de la que se advierte que no fue posible emplazar a la parte demandada Constructora Eproc, Sociedad Anónima de Capital Variable, y el oficio suscrito por el licenciado Guillermo Pérez de León Saldaña, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, mediante el cual da cumplimiento al requerimiento ordenado en proveído de doce de enero de dos mil cinco, y al efecto manifiesta que no localizó dato alguno respecto al domicilio de la demandada.

En consecuencia, y visto el estado procesal que guardan los presentes autos de los que se advierte que aun cuando ya se giraron los oficios de estilo correspondientes a diversas dependencias de Gobierno a efecto de que proporcionaran el domicilio cierto y actual de la demandada, entonces, y como lo ordena el proveído de fecha diez de enero del año en curso; con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento de la demandada Constructora Eproc, Sociedad Anónima de Capital Variable por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, del auto que la admitió a trámite y de este proveído; edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Sol de México, haciéndole saber a dicha demandada que debe presentarse al Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos a dar contestación a la demanda, apercibida que en caso de no hacerlo, se tendrá por contestada en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 232 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Además fíjese en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del auto que admitió la demanda y de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibida la demandada que en caso de no comparecer por conducto de su representante o apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por rotulón.

Atento a lo anterior, requiérase a la parte actora Sistema de Aguas de la Ciudad de México, para que comparezca a este Juzgado de Distrito a efecto de cumplir con lo siguiente: **a)** Recoger los edictos que se encuentran a su disposición, dentro del plazo de tres días contados a partir de que surta sus efectos la notificación de este auto, en términos de lo dispuesto por el artículo 297, fracción II del Código Federal de Procedimientos Civiles; **b)** En su oportunidad, exhiba el comprobante de pago de las publicaciones correspondientes, en igual plazo a partir de que se pongan a su disposición los edictos, y **c)** Exhibir las publicaciones correspondientes dentro de los tres días siguientes a la última de ellas, apercibida que de hacer caso omiso a cualquiera de los supuestos anteriores, se le impondrá una multa de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.), con fundamento en el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese y personalmente a la parte actora Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Lo proveyó y firma el licenciado Felipe V Consuelo Soto, Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante la Secretaria que autoriza. Doy Fe.”

La Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Norma Eliet Almaraz Peña

Rúbrica.

(R.- 209110)

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
Tijuana, B.C.**

EDICTO

Emplazamiento a la parte tercero perjudicada Valpa Importaciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien legalmente la represente.

En el Juicio de Amparo número 18/2004-II, promovido por Gerardo Flores Oroz, por conducto de su apoderado legal Antonio Ley Estrella, contra actos del Congreso de la Unión, con residencia en México, Distrito Federal y otras autoridades; consistente en la inconstitucionalidad de la Ley Aduanera, artículos 161, 163, fracción III, 164, 165 y 167, así como la cancelación de la patente aduanal contenida en el oficio número 325-SAT-V-E-15382, derivado del expediente administrativo 54/165/AGJ/3383/2003.

Por auto de fecha dieciséis de febrero de dos mil cinco, en acatamiento a la ejecutoria dictada dentro del Amparo en Revisión Administrativo número 545/2004-I, de veinticuatro de noviembre de dos mil cuatro, por el Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar a usted, en su carácter de parte tercero perjudicada, por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico "Excélsior" de la Ciudad de México, Distrito Federal, haciéndole saber que deberá apersonarse a este juicio dentro del término de treinta días, contado del siguiente de la última publicación, y si pasado dicho término no lo hiciera, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efecto por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal, haciéndole saber que en la Secretaría de este Juzgado, queda a su disposición copia de la demanda de garantías que dio origen al Juicio de Amparo 18/2004-II; en la inteligencia de que se han señalado las diez horas del día treinta y uno de mayo de dos mil cinco, para la celebración de la audiencia constitucional en el juicio de garantías antes mencionado.

Tijuana, B.C., a 16 de febrero de 2005.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado

Lic. Lorena Lugo Romero
Rúbrica.

(R.- 209551)

**Estados Unidos Mexicanos
Estado L. y S. de Tlaxcala
Tribunal Superior de Justicia
Diligenciaria
EDICTO**

Emplácese a la tercera perjudicada Construcciones, Proyectos, Promociones y Asesoría, Sociedad Anónima de Capital Variable, comparezca ante el H. Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito en el Estado, dentro del término de diez días siguientes de la última publicación, a defender sus derechos, juicio de amparo promovido por Luis Montealegre Solís, apoderado del Infonavit, en el Toca Civil 241/2004, relativo al recurso de apelación.

Para su publicación en el Periódico Oficial de la Federación y en El Universal, por tres veces de siete en siete días.

Tlaxcala de Xicohténcatl, a 14 de febrero de 2005.

La Diligenciaria de la Sala Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado

Lic. Araceli Mena Juárez
Rúbrica.

(R.- 208948)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Quinta Sala Civil
EDICTO**

En el cuaderno de amparo relativo al Toca número 1550/03/6/7, promovido por Daniel Zuñiga Esparza, en su carácter de endosatario en procuración de Paragon Services, S.A. de C.V., en el juicio ejecutivo mercantil, seguido por Paragon Services, S.A. de C.V. en contra de Ko-Packaging, S.A. de C.V. y otro, se dictó un acuerdo de fecha nueve de febrero de dos mil cinco, que en síntesis ordena: "...emplácese a Ko-Packaging, S.A. de C.V. por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Sol de México."

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 11 de febrero de 2005.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Quinta Sala Civil

Lic. Ma. Carmen Sanvicente Ramírez
Rúbrica.

(R.- 208958)

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos**

EDICTO

Luis Fernando Herrera Ramírez, en el lugar donde se encuentre.

En los autos del Juicio de Amparo 1866/2004-IV promovido por Cresta Cuernavaca, S.A. de C.V., se le emplaza a usted y se le hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado Segundo de Distrito del Estado de Morelos, ubicado en Francisco Leyva tres altos, colonia Centro de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de la demanda y documentos adjuntos, así como del auto de nueve de noviembre de dos mil cuatro, por el que se admitió la demanda y se ordenó el emplazamiento al presente juicio, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo así se seguirá el juicio de garantías en rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que se fija en los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana (Reforma, El Universal, Excélsior, Novedades).- Conste.

Cuernavaca, Mor., a 17 de febrero de 2005.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito del Estado de Morelos

Rodolfo Andrés Martínez Hidalgo

Rúbrica.

(R.- 209378)

AVISOS GENERALES

**Gobierno del Estado de Puebla
Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

EDICTO

Arquitecto Juan Carlos Anaya Estévez, Administrador General de Proyectos y Construcciones Anes, S.A. de C.V.

Disposición Subsecretario de Comunicaciones de esta dependencia. Notifica con fundamento en el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el inicio del procedimiento administrativo de rescisión del contrato SCTEP-02-CPU/FED/MUN/CO-031 relativo obra construcción de la carretera Azumbilla-Tlacotepec de Díaz, tramo: Alcomunga Eloxochitlán, municipios de Eloxochitlán, San Sebastián, Tlacotepec y Ajalpan, Puebla, otorgándosele quince días hábiles contados a partir del día siguiente surta efectos notificación, para que exponga lo que a su derecho convenga y en su caso aporte pruebas, se señala el día seis de junio año en curso, 12:00 horas, en el kilómetro 0+000 del camino mencionado para toma de posesión de inmueble, se levantará acta circunstanciada de estado de trabajos con o sin su comparecencia; del mismo modo se le informa que debe presentarse en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con domicilio en avenida Rosendo Márquez 1501, colonia La Paz, Puebla, dentro del término de treinta días hábiles, contados del siguiente al de la última publicación.

Se ordena su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial y en el periódico "Diario Monitor".

Puebla, Pue., a 8 de marzo de 2005.

El Notificador

José Juan Bautista Rosas

Rúbrica.

(R.- 209845)

LAB. AGENTES DE CARGA, S.C.

AVISO DE LIQUIDACION

"Lab. Agentes de Carga, S.C." informa que a partir del día 3 de enero del año 2005, entró en disolución anticipada, inicio de liquidación y liquidación total de sus activos, lo que hace del conocimiento del público en general para los fines a que dé lugar.

Atentamente

México, D.F., a 15 de marzo de 2005.

Liquidadora

Brenda Hernández Lemus

Rúbrica.

(R.- 209862)

Estados Unidos Mexicanos

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos vigentes por suscripción y ejemplar del **Diario Oficial de la Federación**, son los siguientes:

Suscripción semestral: \$ 979.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 9.00

El precio se incrementará \$3.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Durango

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente o deudor Felipe de Jesús Rivera Valenzuela, con Registro Federal de Contribuyentes RIVF-550808, no fue localizado en el domicilio señalado en calle Cerro Blanco número 103, Fraccionamiento Lomas del Parque, código postal 34100 de esta ciudad de Durango, en virtud de que dicho domicilio es habitado por persona distinta al deudor, ignorándose su domicilio para efectos de notificación, esta Administración Local de Recaudación de Durango, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, artículos 1, 2, 3, 4 y 7 fracciones I, VII y XVIII, 8 fracción III y primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; artículos 1, 2 y 22 fracción II y último párrafo en relación con los artículos 20 fracciones I, XXII, XXIII y XXXI y 11 fracción VII, 39 Apartado A del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de abril de 2001, artículo segundo, párrafo segundo y decimoséptimo del acuerdo por el cual se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el citado órgano oficial el 27 de mayo de 2002, modificado mediante diversos publicados en el referido órgano oficial de 24 de septiembre y 30 de octubre de ese mismo año, todos en vigor al día siguiente al de su publicación, relacionado con el señalado artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación en vigor, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación**, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica: <http://www.sat.gob.mx>, la Resolución cuyo resumen a continuación se indica.

RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

Resolución u oficio a notificar: 09/000/02311/2001
Fecha de la resolución u oficio: 20 de abril de 2001
Autoridad emisora: Contraloría Interna en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Créditos que se originan: H-120486
Autoridad que controla: Administración Local de Recaudación de Durango

Resumen de puntos resolutivos contenido en el documento que se notifica:

- 1.- Este Organismo Interno de Control determina que el C. Felipe de Jesús Rivera Valenzuela, es responsable administrativamente de los actos u omisiones señalados en el considerando segundo de esta resolución y el incumpliendo de las fracciones I, II, XXII y XXIV del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
 - 2.- Se impone las sanciones previstas en el artículo 53 fracciones II y V de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, consistentes en amonestación pública y sanción económica por la cantidad de \$67,484.65 (son: sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 65/100 M.N.)
 - 3.- Notifíquese personalmente la resolución al C. Felipe de Jesús Rivera Valenzuela.
 - 4.- Comuníquese esta Resolución al C. Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo para los efectos dispuestos en el artículo 68 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como a la Tesorería de la Federación para que conforme a su ámbito de atribuciones lleve a cabo la ejecución de la sanción económica. Archívese este expediente como asunto total y definitivamente concluido. Así lo resolvió, la Encargada del Despacho de la Contraloría Interna en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Lic. Griselda Trejo Méndez.
- Queda a disposición de Felipe de Jesús Rivera Valenzuela, en esta Administración Local de Recaudación de Durango el original de la Resolución completa que se notifica por este medio.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reección.
Durango, Dgo., a 1 de marzo de 2005.
El Administrador Local de Recaudación de Durango
Jorge Paz Chávez
Rúbrica.

Estados Unidos Mexicanos

(R.- 209853)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Durango
NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente o deudor Jorge Víctor Uriel Cabello Favila, con Registro Federal de Contribuyentes CAFJ-790521, no fue localizado en el domicilio señalado en calle Cima Dorada número 144, Fraccionamiento Cima, Durango, Dgo.; en virtud de que dicho domicilio es habitado por persona distinta al deudor, ignorándose su domicilio para efectos de notificación, esta Administración Local de Recaudación de Durango, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, artículos 1, 2, 3, 4 y 7 fracciones I, VII y XVIII, 8 fracción III y primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; artículos 1, 2 y 22 fracción II y último párrafo en relación con los artículos 20 fracciones I, XXII, XXIII y XXXI y 11 fracción VII, 39 Apartado A del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de abril de 2001, artículo segundo, párrafo segundo y decimoséptimo del Acuerdo por el cual se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el citado órgano oficial el 27 de mayo de 2002, modificado mediante diversos publicados en el referido órgano oficial de 24 de septiembre y 30 de octubre de ese mismo año, todos en vigor al día siguiente al de su publicación, relacionado con el señalado artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación en vigor, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación**, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica <http://www.sat.gob.mx>, la Resolución cuyo resumen a continuación se indica.

RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

Resolución u oficio a notificar: 402/2002
Fecha de la resolución u oficio: 28 de junio de 2004
Autoridad emisora: Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática
H-126850
Créditos que se originan: H-126850
Autoridad que controla: Administración Local de Recaudación de Durango

Resumen de puntos resolutivos contenido en el documento que se notifica:

1.- Que Jorge Uriel Cabello Favila, es administrativamente responsable del incumplimiento de las obligaciones que establecen las fracciones VIII y XVI del artículo 47 de la señalada Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, vigente al momento en que ocurrieron los hechos objeto de responsabilidad y aplicable conforme a lo dispuesto por el artículo sexto transitorio de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el trece de marzo de dos mil dos, razón por la cual se le impone la sanción prevista en el artículo 53 fracciones V y VI, conforme al párrafo inmediatamente posterior a dicha fracción VI, de la mencionada Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, consistente en inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos, o comisiones en el Servicio Público por cinco años y económica por la cantidad de \$11,400.00 (once mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), representativa de tres tantos del lucro o beneficio obtenido por Jorge Uriel Cabello Favila al haber cobrado el mencionado cheque 6779 y quedarse con dicho recurso presupuestal, por la cantidad mencionada en el párrafo anterior, sanción que no deberá coexistir con ninguna otra de la misma naturaleza, la que será ejecutada conforme a lo dispuesto en las fracciones V y VI del artículo 56 de la mencionada Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

2.- Respecto de la imputación que se hizo a Jorge Uriel Cabello Favila, en relación a no haber impedido el uso indebido de la documentación a la cual tuvo acceso con motivo de su empleo, cargo o comisión, conforme a lo señalado en el punto número 2 del segundo considerando de la presente resolución, se le absuelve por no contar con los elementos que soporten dicha irregularidad administrativa.

3.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a Jorge Uriel Cabello Favila.

Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado Pablo Igartúa Méndez-Padilla, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

Queda a disposición de Jorge Víctor Uriel Cabello Favila, en esta Administración Local de Recaudación de Durango el original de la Resolución completa que se notifica por este medio.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Durango, Dgo., a 1 de marzo de 2005.
El Administrador Local de Recaudación de Durango
Jorge Paz Chávez
Rúbrica.

(R.- 209855)

OLITECNO, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION
ESTADOS FINANCIEROS AL 28 DE FEBRERO DE 2005
(pesos)

Activo circulante	
Bancos	<u>\$7,869,263</u>
Total del activo	\$7,869,263
Pasivo a corto plazo	
Acreedores diversos	<u>\$10,009,023</u>
Total del pasivo	\$10,009,025
Capital	
Capital social fijo	\$1,000,000
Superávit	119,843
Resultados de ejercicios anteriores	-\$2,038,239
Resultados del ejercicio	<u>-\$1,221,364</u>
Total del capital	-\$2,139,760
Total pasivo y capital	\$7,869,263

Atentamente
México, D.F., a 28 de febrero de 2005.
Liquidadores

C.P. Héctor Carvajal Waldheim

Rúbrica.

Riccardo Montesi

Rúbrica.

OLITECNO, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION
ESTADO DE RESULTADOS DEL 3 DE MARZO DE 2004 AL 28 DE FEBRERO DE 2005
(pesos)

Ingresos	\$17,753,247
Menos	
Costo de ventas	<u>\$10,884,886</u>
Utilidad bruta	\$6,868,361
Menos	
Gastos de administración	\$7,904,417
Gastos financieros	<u>\$185,307</u>
Total de gastos	<u>\$8,089,724</u>
Pérdida del ejercicio	\$1,221,364

Atentamente
México, D.F., a 28 de febrero de 2005.
Liquidadores

C.P. Héctor Carvajal Waldheim

Rúbrica.

Riccardo Montesi

Rúbrica.

(R.- 209074)